



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2481**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco W S.A.
Demandado (s) : Luz Marina Uribe Echeverry
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00157-00**

La Unión Valle, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración al escrito de sustitución del poder allegado electrónicamente obrante a folio 92 y 93, estima el Juzgado que la misma es procedente y por ello se,

Resuelve:

Único: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado José Alejandro López Cárdenas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.938.261 y titular de la T.P. No. 299.716 CSJ, conforme a la sustitución que le realizara el abogado Alejandro Blanco Toro. (Art. 75 del Código General del Proceso)

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45673e544ba32719823fcfb1f7c4ca162d13314682e2174724e52538eafcbc21**

Documento generado en 06/09/2022 03:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>